

**TABLERO DE RESULTADOS**  
**SALA No. 2020 – 17**  
**ABRIL 23 DE 2020**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

**A. ELECTORAL**

**DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010328000 20200004800	CARMEN ALICIA RIVERA MEDINA Y OTRO C/ DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ COMO RECTORA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	<b>FALLO</b> <b><u>VER</u></b>	<b>Única. Inst.</b> Admite demanda y se ordena estarse a lo resuelto frente a la medida de suspensión provisional del acto acusado <b>CASO:</b> El demandante aduce que en el proceso de elección de la rectora de la UPC existieron irregularidades frente al trámite de las recusaciones, la consulta estamentaria y la expedición irregular de unos actso preparatorios. Frente a las recusaciones, se está a lo resuelto por esta Sección en Auto del 2 de abril de 2020, en el cual se determinó que el trámite debió ser suspendido frente a una de ellas, en la que se recusó a 6 de los 9 miembros del Consejo Superior Universitario, afectándose así mismo el quorum deliberatorio y decisorio. En cuanto al hecho de pretermitirse la citada consulta, se dispuso estarse a lo resuelto en la providencia del 26 de marzo de 2020, MP Carlos Enrique Moreno. Sobre la expedición irregular de unos actos preparatorios, se determinó que los mismos no están viciados de irregularidad alguna. <b>S.V.</b> de la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 17 DE 23 DE ABRIL DE 2020

### DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
2.	270012331000 20200001301	ANUAR HERNÁNDEZ ROA C/ ACTO DE ELECCIÓN DE TATIANA VALENCIA ASPRILLA COMO CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ 220-2023	<b>AUTO</b> <a href="#">VER</a>	<b>2a. Inst.</b> Auto que revoca suspensión provisional. <b>CASO:</b> La demandada y los terceros impugnadores de la demanda solicitan que se revoque el auto que decretó la suspensión provisional de los efectos de su elección como contralora departamental del Chocó, por considerar que no se encuentran demostrados los elementos de la causal de inhabilidad invocada en su contra, correspondiente a la contemplada en el artículo 272 de la Constitución. Esta Sección revoca la decisión apelada, habida cuenta que no se advierte análisis alguno, por parte del <i>a quo</i> tendiente a precisar si en virtud del contrato de prestación de servicios que suscribió y ejecutó la demandada con la Secretaría de Educación de Chocó, podía estimarse o no que la misma ocupó un cargo público. En tal sentido, tampoco se evidencia algún estudio tendiente a establecer qué se entiende por cargo público y quiénes pueden ocupar los mismos, pese a que tales aspectos son necesarios para estimar configurado uno de los elementos expresamente previstos en la norma que contiene la inhabilidad invocada, a saber, el sustantivo, lo cual deberá determinarse en el fallo con base en el debate jurídico y probatorio que se lleve a cabo en el proceso.

### B. ACCIONES DE TUTELA

#### DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	110010315000 20200083700	GLORIA ELCY GIRALDO SUÁREZ Y OTROS C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "C"	<b>FALLO</b> <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 1ª Inst.</b> Declara la improcedencia porque no cumple con el requisito de inmediatez. <b>CASO:</b> los accionante promovieron acción de tutela contra el Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección "C", con ocasión a que en el marco del medio de control de reparación directa profirió el fallo de 16 de abril de 2018, en el que revocó la sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Antioquia. No se supera la inmediatez, ya que la tutela se presentó después de 11 meses de quedar ejecutoriada la providencia objeto de reproche y los accionantes no justificaron la tardanza.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 17 DE 23 DE ABRIL DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
4.	110010315000 20200083900	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 1ª Inst.</b> Ampara. <b>CASO:</b> Tutela contra el Tribunal Administrativo de Santander y otro, con ocasión de tres decisiones en el marco de un proceso ejecutivo: el auto que aprueba la liquidación del crédito, el auto que rechaza el recurso de apelación interpuesto por la UGPP y el auto que estima bien negado el recurso. La parte actora argumenta defecto sustantivo y procedimental que consistieron en que las autoridades judiciales accionadas rechazaron por improcedente el recurso de apelación contra el auto que aprobó la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo con base en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando se debió aplicar lo establecido en el Código General del Proceso. La Sala estima que se incurrió en los defectos mencionados, puesto que no era dable en este asunto aplicar las reglas de la Ley 1437 de 2011, debido a que el recurso de apelación no se derivaba de decisiones que hubiesen surgido en el trámite de un proceso contencioso administrativo. Por tanto, se ampara los derechos debido proceso y acceso a la administración de justicia.
5.	110010315000 20200079100	JAIME RAFAEL ORTEGA ALBRECHT/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 1ª Inst.</b> Niega amparo. <b>CASO:</b> Tutela contra el auto proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se rechazó por improcedente el recurso extraordinario de revisión presentado por el tutelante contra las sentencias de primera y segunda instancia dictadas dentro del proceso disciplinario adelantado en su contra, que lo sancionaron con suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado por el término de 4 meses. Se niega el amparo solicitado en tanto no se configura el defecto procedimental que a juicio de la Sala alegó el tutelante, dado que la autoridad judicial demandada aplicó la norma que regula los recursos procedentes contra las providencias dictadas en el proceso disciplinario regulado por la Ley 1123 de 2007.

## DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
6.	110010315000 20200091400	ADOLFO LEÓN GONZÁLEZ	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TdeFondo. 1ª Inst.</b> Declara la falta de legitimación en la causa por activa de los accionantes para reclamar el derecho al trabajo en condiciones dignas, la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Presidencia de

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 17 DE 23 DE ABRIL DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		CORDÓN Y OTRA C/ NACIÓN - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS		la República, el departamento del Huila y la alcaldía de Neiva y niega el amparo al derecho a la salud del señor Adolfo León González. <b>CASO:</b> Los actores solicitaron la protección de sus derechos fundamentales a la salud (el señor padece de SIDA) y al trabajo digno, sin embargo en el escrito de la tutela no se expusieron de forma clara los argumentos con los que reprochaban el actuar de la parte accionante. En el caso concreto la Sala estudió la legitimación en la causa por activa y por pasiva de las partes, y encontró que ninguno de los dos extremos estaba legitimado (frente al derecho al trabajo) pues no se emitió un juicio de valor específico en contra de la Nación-Presidencia de la República y otros; así mismo en la contestación, la EPS que atiende al señor Adolfo León adjuntó pruebas que demostraban que en la actualidad le presta una atención continua, completa y eficiente, de modo que no se advierte una vulneración a esta garantía.

**DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ**

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
7.	410012333000 20190057101	RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ C/ JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.	<b>FALLO</b> <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2 Inst.</b> Confirma <b>CASO:</b> el accionante consideró vulnerados sus derechos con ocasión del auto por medio del cual el Juzgado Sexto Administrativo de Neiva le impuso sanción por su inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada en el marco de una acción popular. La Sala resuelve confirmar el amparo al advertir que no los argumentos del juzgado no desvirtúan la configuración del defecto sustantivo alegado por la parte actora.
8.	110010315000 20200085500	HÉCTOR LÓPEZ RESTREPO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.	<b>FALLO</b>	<b>Improbado, pasa al despacho del Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio</b>

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 17 DE 23 DE ABRIL DE 2020

**C. CONFLICTO DE COMPETENCIA**  
**DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
9.	520012333000 20200001201	LUIS ALBERTO MONTROYA ACEVEDO C/ NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	<b>AUTO</b> <u><a href="#">VER</a></u>	<b>CONFLICTO DE COMPETENCIAS:</b> Se define el conflicto negativo de competencia, suscitado entre el Tribunal Administrativo de Boyacá y el Tribunal Administrativo de Nariño, para el conocimiento de la acción de cumplimiento promovida contra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. En el <i>sub examine</i> , se indica que no le era dable al Tribunal Administrativo de Boyacá declarar la falta de competencia. Se explica que el criterio de competencia que se encuentra legalmente consagrado, en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997, es el domicilio del demandante. Por tanto, como en el escrito de subsanación de la demanda el apoderado del actor indicó que el lugar de notificaciones actual del accionante es en el “ <i>municipio de Chiquinquirá – Boyacá</i> ”, ello bastaba para entender que es su domicilio, toda vez que es el lugar donde actualmente puede ubicarse.

TdeFondo: Tutela de fondo  
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial  
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo  
Cumpl.: Acción de cumplimiento  
Única Inst.: Única Instancia  
1ª Inst.: Primera Instancia  
2ª Inst.: Segunda Instancia  
Consulta: Consulta Desacato  
AV: Aclaración de voto  
SV: Salvamento de voto